



GOBIERNO REGIONAL PUNO

ORDENANZA REGIONAL No. 017-2008

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Puno, en Sesión Extraordinaria celebrada el día 01 de diciembre del 2008, ha tratado, debatido y aprobado por mayoría la Ordenanza Regional siguiente:

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú considera que la descentralización es una forma de organización democrática y constituye una política permanente de Estado, de carácter obligatorio, que tiene como objetivo fundamental el desarrollo integral del país; con ese propósito se ha otorgado a los Gobiernos Regionales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de conformidad al artículo 13° de la Ley N° 27867, el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional; artículo 15° literal a) de la norma señalada, es atribución del Consejo Regional, aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional; artículo 37° literal a) indica que el Consejo Regional dicta Ordenanzas y Acuerdos del Consejo Regional;

Que, el artículo 192° de la Constitución Política del Perú, establece que los Gobiernos Regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo; es competente, para promover y regular actividades y/o servicios en materia de agricultura, pesquería, industria, agroindustria, comercio, turismo, energía, minería, vialidad, comunicaciones, educación salud y medio ambiente, conforme a ley; asimismo el artículo 51° incisos a), y j) de la Ley 27867, señala, que es función específica de Gobiernos Regionales en materia agraria, el de formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar los planes y políticas de la región en materia agraria en concordancia con las políticas nacionales y los planes sectoriales y las propuestas promocionales de desarrollo rural de parte de las municipalidades rurales; plantear, supervisar y controlar, en coordinación con el Gobierno Nacional la mejora de los servicios de comercialización agropecuaria, del desarrollo de cultivos y de crianzas y ganadería;



Que, el artículo 6° de la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece, que el desarrollo regional comprende la aplicación coherente y eficaz de las políticas e instrumentos de desarrollo económico, social, poblacional, cultural y ambiental, a través de planes, programas y proyectos orientados a generar condiciones que permitan el crecimiento económico armonizado con la dinámica demográfica, el desarrollo social equitativo y la conservación de los recursos naturales y el ambiente en el territorio regional, orientado hacia el ejercicio pleno de los derechos de hombres y mujeres e igualdad de oportunidades;

GOBIERNO REGIONAL PUNO
Abog. Antonio A. Culligaya SANCHEZ
SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO REGIONAL

Que, en febrero del año 2006 el Gobierno Central aprobó el Plan Nacional de Desarrollo Ganadero 2006- 2015, encargando al Ministerio de Agricultura su implementación; la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, del Gobierno Regional de Puno, con Oficio N° 559-2008-G.R. PUNO/GRDE, remite al Consejo Regional el Plan Regional de Desarrollo Ganadero de Puno al 2015, para su respectiva aprobación, cuya visión al 2015 se tiene que la ganadería puneña posesionada con productores competitivos con productos de calidad, en volumen y de manera sostenida; misión, de promover y desarrollar la actividad ganadera haciéndola moderna y sostenible económica, social y ambientalmente, en un marco de equidad y asociatividad; con un Objetivo Estratégico General, de fortalecer el posicionamiento de los productos puneños: carne, derivados lácteos, lana y fibra como "productos inocuos y de calidad", en los mercados locales, regionales, nacionales e internacionales, mediante la participación concertada y efectiva de ganaderos, empresarios, técnicos, profesionales, instituciones del sector público y privado; y como objetivo estratégico específico, al 2015 : N° 1.- Desarrollar la competitividad de la producción pecuaria primaria; N° 2.- Apoyar a la modernización e integración de las empresas transformadoras; N° 3.- Desarrollar la articulación comercial de la producción pecuaria; N° 4.- Apoyar la

modernización de los servicios a los negocios ganaderos; el Plan Regional de Desarrollo Ganadero de Puno al 2015, contiene: Tendencias de la ganadería, situación actual, estrategia, líneas de acción, propuesta (implementación y ejecución del Plan Regional Ganadero de Puno), anexos (propuesta de proyectos);

Que, en uso de las atribuciones conferidas por Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatoria Ley N° 27902;

ORDENA:

Artículo Primero.- APROBAR el Plan Regional de Desarrollo Ganadero de Puno al 2015, como un documento de gestión que está enmarcado en el Plan Nacional de Desarrollo Ganadero; cuyo texto forma parte integrante de la presente Ordenanza Regional.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Gerencia General Regional, en coordinación con la Gerencia Regional de Desarrollo Económico y Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional de Puno, la coordinación de los mecanismos necesarios para la implementación del Plan Regional de Desarrollo Ganadero de Puno al 2015.

Artículo Tercero.- La presente Ordenanza Regional entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, la publicación de la presente Ordenanza Regional en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo Quinto.- DISPENSAR la presente Ordenanza Regional del trámite de lectura y aprobación del Acta.

POR TANTO:

Comuníquese al Presidente del Gobierno Regional de Puno, para su promulgación.
En Puno, a los dos días del mes de diciembre de dos mil ocho.



MAZ. JUAN SACACHIPANA SACACHIPANA
Consejero Delegado del Consejo Regional Puno

POR TANTO:

Mando se Publique y Cumpla.

Dado en la sede del Gobierno Regional Puno, a los diez días del mes de diciembre de dos mil ocho.



ABLO HERNAN FUENTES GUZMAN.
Presidente del Gobierno Regional de Puno.

GOBIERNO REGIONAL PUNO
Ing. Antonio A. Cuitipe Siskari
SECRETARIO TECNICO COMISIÓN REGIONAL